



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Recursos
Humanos

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"**

mejor
educación
mejores
peruanos

La Molina, 21 de abril del 2021

OFICIO MÚLTIPLE N° 00058 – 2021/DIR. UGEL N° 06/DIR-ARH

Señores:

Directores de las Instituciones Educativas de la Jurisdicción de la UGEL N° 06

Presente:

ASUNTO : SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACION DE PERSONAL
ADMINISTRATIVO BAJO EL REGIMEN D.L. N°276

REF. : Exp. 0025376-2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlos muy atentamente y por medio de la presente, hacer extensivo el OFICIO N° 00611-2021-MINEDU/SG-OGRH donde el MINISTERIO DE EDUCACION informa sobre el proceso de contratación del personal administrativo D.L. N° 276, en el marco de la Ley N° 31115, el mismo que se adjunta para conocimiento y fines.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



DRA. MARIA MILAGROS ALEJANDRINA RAMIREZ BACA
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL II
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 06



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría General

Oficina General de
Recursos HumanosBICENTENARIO
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 08 de abril de 2021

OFICIO N° 00611-2021-MINEDU/SG-OGRH

Señor

SEGUNDO ARTURO BAZÁN SERPA

Jefe de la Oficina de Administración

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Jr. Julián Arce N° 412 - Esquina Av. Campodónico, Urb. Sta. Catalina

La Victoria

Presente. –

Asunto : Consulta sobre el proceso de contratación de personal administrativo
bajo el régimen D.L. N° 276, en el marco de la Ley N° 31115

Referencia : a) Oficio N° 0229-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH
b) Oficio N° 0592-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH
c) Oficio N° 0943-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH
d) Informe N° 0320-2021-MINEDU/SG-OGRH-OGEPEP

Expedientes N° 12825, 23723 y 35175-2021

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted en atención al asunto y los documentos de la referencia, mediante los cuales solicita que se absuelvan preguntas respecto a si con la derogación del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 016-2020, se puede aplicar el procedimiento de contratación contemplado en la Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU, caso contrario cuáles serían los lineamientos a seguir para llevar a cabo el procedimiento de contratación del personal de administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Al respecto, remito para su conocimiento y fines, Informe N° 0320-2021-MINEDU/SG-OGRH-OGEPEP elaborado por la Oficina de Gestión de Personal, con el cual me encuentro conforme.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
AGÜERO RAMOS Betty Liliam
FAU 20131370998 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/04/2021 17:50:07-0500



Firmado digitalmente por:
CARRION VALDIVIA Fiorella
Gladys FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/04/2021 17:33:24-0500

EJAE/BLAR/fcv-mldt

EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0012825

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la
siguiente clave: C7861B



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría General

Oficina General de
Recursos HumanosOficina de Gestión
de PersonalBICENTENARIO
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME N° 00320-2021-MINEDU/SG-OGRH-OGEPE

A : **EDUARDO JAIME ALFARO ESPARZA**
Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos

De : **BETTY LILIAM AGÜERO RAMOS**
Jefa de la Oficina de Gestión de Personal

Asunto : Consulta sobre el proceso de contratación de personal administrativo bajo el régimen D.L. N° 276, en el marco de la Ley N° 31115

Referencia : a) Oficio N° 0229-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH
b) Oficio N° 0592-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH
c) Oficio N° 0943-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH
Expedientes N° 12825, 23723 y 35175-2021

Fecha : Lima, 08 de abril de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto y los documentos de la referencia con la finalidad de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

1.1. Mediante el documento de la referencia a), reiterado con los documentos de la referencia b) y c), la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana – DRELM, formula las siguientes consultas:

"1. Al haberse derogado el artículo 4 del Decreto de Urgencia, que prohibía el ingreso, contratación o nombramiento de servidoras públicas o servidores públicos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276. ¿Se debe aplicar el procedimiento de contratación contemplado en la Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU?

2. De no ser así, ¿cuáles serían los lineamientos a seguir para llevar a cabo el procedimiento de contratación del personal de administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, conforme la Ley N° 31115?"

II. ANÁLISIS

2.1. Sobre el particular, es preciso mencionar que de acuerdo al artículo 82 del ROF del Ministerio de Educación, en adelante Minedu, la Oficina General de Recursos Humanos tiene por función "a) Planificar, proponer, ejecutar, supervisar y evaluar la política y acciones relacionadas con la gestión del recurso humano en el Ministerio, en observancia de la normativa aplicable, con excepción del personal que se encuentra comprendido en la carrera magisterial", lo cual se encuentra en concordancia con el artículo 194 del referido documento de gestión institucional que establece que los trabajadores de la entidad se encuentran comprendidos en los regímenes previstos en los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057.

2.2. Asimismo, el numeral 5.4.5. de la Norma Técnica denominada "Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y

EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0012825

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[www.gob.pe/minedu](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: C45561

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría General

Oficina General de
Recursos HumanosOficina de Gestión
de PersonalBICENTENARIO
PERÚ 2021

Escuelas de Educación Superior Públicos”, en adelante la Norma de Contratación, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU, en adelante la Norma Técnica, prevé que compete a la Oficina General de Recursos Humanos atender las consultas referidas a la contratación de personal administrativo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 del Pliego 010 Ministerio de Educación (Lima Metropolitana).

- 2.3. Sin perjuicio de lo antes señalado, y de los documentos de la referencia, se desprenden que la DRELM ha realizado dos preguntas, las cuales se analizan a continuación:

Derogación del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 016-2020

- 2.4. Mediante la Ley N° 31115, publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de enero de 2021, se derogaron los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020, siendo que el artículo 4, por el cual se nos consulta, establecía la prohibición a las entidades públicas para incorporar, contratar o nombrar personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, salvo para la designación de funcionarios públicos, directivos públicos de libre designación o remoción o empleados de confianza durante el año 2020, para efectos de la contratación de las servidoras públicas o servidores públicos en el marco de lo establecido en los artículos 6 y 7 del presente Decreto de Urgencia.
- 2.5. De igual manera, el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 016-2020 establecía que ante toda necesidad de personal administrativo que presenten las entidades que se veían impedidas de incorporar servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en adelante debía ser cubierta a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios (Decreto Legislativo N° 1057).
- 2.6. Sobre el particular, es pertinente mencionar que la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ha tenido la oportunidad de pronunciarse respecto a la posibilidad de contratar personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, señalando en los numerales 2.6 al 2.9 del Informe Técnico N° 0277-2021-SERVIR-GPGSC, lo siguiente:

“2.6 Posteriormente, mediante la Ley N° 31115, publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de enero de 2021, se derogaron los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020.

2.7 Como consecuencia de ello, tenemos que las disposiciones contenidas en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 016-2020, que prohibían la incorporación, contratación o nombramiento del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, ya no se encuentran vigentes. No obstante, se debe tener en cuenta que, actualmente, existen otras disposiciones que establecen determinadas restricciones en materia de ingreso de personal en la Administración Pública.

2.8 Así tenemos, el artículo 8 de la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, del cual podemos resaltar las siguientes disposiciones respecto a la contratación de personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276:

“Artículo 8. Medidas en materia de personal”

8.1 Prohibíbase el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normativa sobre la materia, en

EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0012825

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[www.gob.pe/minedu](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: C45561

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría General

Oficina General de
Recursos HumanosOficina de Gestión
de PersonalBICENTENARIO
PERÚ 2021

tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades.

(...)

d) El ascenso o promoción del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en las entidades del Sector Público, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil.

En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse.
(..)"

2.9 En ese marco, se advierte que si bien el artículo 4 del Decreto de Urgencia 016-2020, que establecía la prohibición para la contratación, el nombramiento y la suplencia temporal del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, ya no se encuentra vigente debido a que fue derogado por la Ley N° 31115; lo cierto es que, actualmente, el artículo 8 de la Ley N° 31084 prohíbe que las entidades públicas puedan realizar contrataciones (sea por suplencia o reemplazo) o nombramiento de personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, salvo los supuestos establecidas en los literales a) y d) del citado artículo."

Cabe señalar que, SERVIR en los Informes Técnicos N° 0278 y 0331-2021-SERVIR-GPGSC ha emitido igual pronunciamiento.

- 2.7. De acuerdo a lo señalado por el ente rector antes mencionado, actualmente, el artículo 8 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, prohíbe que las entidades públicas puedan realizar contrataciones (sea por suplencia o reemplazo) o nombramiento de personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, salvo los supuestos establecidas en los literales a) y d) del citado artículo, referidos a la designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, y el ascenso o promoción del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en las entidades del Sector Público, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil.
- 2.8. Sobre el particular, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto remitió a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, considerando que es la entidad proponente de la publicación de la Ley N° 31084, el Oficio N° 00103-2021-MINEDU/SPE-OPEP consultando si a raíz de la derogatoria del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 016-2020, sería inaplicable el último párrafo del literal d) del artículo 8 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, que señala que "la contratación, el nombramiento y la suplencia temporal del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 se sujetan a lo establecido en el artículo 4 del Decreto de Urgencia 016-2020". Cuando se reciba la respuesta se hará de vuestro conocimiento.
- 2.9. En ese sentido, y tomando en cuenta lo señalado en los numerales 2.6 y 2.7 del presente informe, y en tanto no se cuente con la respuesta por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, entidad competente para determinar si la Ley N° 31084 permite la contratación del personal administrativo bajo el régimen laboral N° 276, no es posible absolver las consultas formuladas, precisándose que por el momento se cuenta con la opinión técnica de SERVIR, cuya posición es que actualmente se encuentra prohibida la referida contratación por el artículo 8 de la Ley N° 31084.

EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0012825

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[www.gob.pe/minedu](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: C45561

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría General

Oficina General de
Recursos HumanosOficina de Gestión
de PersonalBICENTENARIO
PERÚ 2021

- 2.10. De otro lado, es pertinente mencionar que mediante Oficio Múltiple N° 00016-2021-MINEDU/SG de fecha 05 de abril de 2021, respecto a la autorización excepcional para contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 034-2021, la Secretaría General del Minedu comunicó a la DRELM lo siguiente:

“Sobre las plazas a implementar por los Pliegos Gobiernos Regionales y/o DRE y UGEL de Lima Metropolitana en el marco de las intervenciones y acciones pedagógicas del Sector:

La Unidad de Planificación y Presupuesto, en coordinación con las áreas responsables de las intervenciones y acciones pedagógicas, planteará las modificatorias a la Norma Técnica: “Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación a cargo de los Gobiernos Regionales para el Año Fiscal 2021”, aprobada por la Resolución Ministerial N°043-2021-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 009-2021-MINEDU, “Disposiciones para el fortalecimiento de la gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local, a través de la contratación, prórroga o renovación de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios”, según corresponda, a fin de reactivar el proceso de contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

La Unidad de Planificación y Presupuesto gestionará ante el Ministerio de Economía y Finanzas la habilitación de las plazas pendientes de registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), de las intervenciones y acciones pedagógicas antes aludidas.

Las áreas responsables de las intervenciones y acciones pedagógicas, en coordinación con la Dirección General de Gestión Descentralizada y la Unidad de Planificación y Presupuesto, en lo que corresponda, orientarán a las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada en el proceso para la contratación del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

(...)

iii) Sobre plazas a cargo de implementar por Órganos Desconcentrados, Programas o Proyectos:

Los Órganos Desconcentrados, Programas o Proyectos que se enmarquen en los objetivos de contratación señalados en la Exposición de Motivos del citado Decreto de Urgencia, deberán gestionar oportunamente el registro de los códigos de plaza en el AIRHSP, siempre que cuenten con financiamiento ya programado, en coordinación con la Unidad de Planificación y Presupuesto y la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación. Para ello, la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Presupuesto, o las que hagan sus veces en dichas entidades, deberán emitir un informe favorable, en el marco de sus competencias.

Queda bajo responsabilidad de la máxima autoridad administrativa de los Órganos Desconcentrados, Programas o Proyectos competentes, la oportuna gestión y sustentación de los procesos de contratación que permitan cumplir con los objetivos bajo el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 034-2021.”

- 2.11. Al respecto, corresponde a la DRELM realizar las coordinaciones necesarias respecto a la autorización excepcional para contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 034-2021, en base a lo dispuesto en el Oficio Múltiple N° 00016-2021-MINEDU/SG.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. SERVIR, ha tenido la oportunidad de pronunciarse respecto a la posibilidad de contratar personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, señalando

EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0012825

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[www.gob.pe/minedu](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: C45561

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría General

Oficina General de
Recursos HumanosOficina de Gestión
de PersonalBICENTENARIO
PERÚ 2021

que actualmente, el artículo 8 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, prohíbe que las entidades públicas puedan realizar contrataciones (sea por suplencia o reemplazo) o nombramiento de personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, salvo los supuestos establecidos en los literales a) y d) del citado artículo, referidos a la designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, y el ascenso o promoción del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en las entidades del Sector Público, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil.

- 3.2. La Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del Minedu remitió a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, considerando que es la entidad proponente de la publicación de la Ley N° 31084, el Oficio N° 00103-2021-MINEDU/SPE-OPEP consultando si a raíz de la derogatoria del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 016-2020, sería inaplicable el último párrafo del literal d) del artículo 8 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, que señala que “la contratación, el nombramiento y la suplencia temporal del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 se sujetan a lo establecido en el artículo 4 del Decreto de Urgencia 016-2020”. A la fecha no se cuenta con la respuesta por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que no es posible absolver las consultas formuladas, precisándose que por el momento la opinión técnica de SERVIR, es que actualmente se encuentra prohibida la referida contratación por el artículo 8 de la Ley N° 31084.

IV. RECOMENDACIÓN

En mérito a lo expuesto, corresponde remitir, para su conocimiento y fines, el presente informe a la Oficina de Administración de la DRELM, a fin de brindar respuesta a las preguntas formuladas a través del Oficio N° 0229-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH, Oficio N° 0592-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH y el Oficio N° 0943-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH. Por lo que se adjunta el respectivo proyecto de oficio.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
AGÜERO RAMOS Betty Liliam
FAU 20131370998 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/04/2021 15:01:25-0500



Firmado digitalmente por:
CARRION VALDIVIA Fiorella
Gladys FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/04/2021 13:24:18-0500

BLAR/fcv-mldt

EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0012825

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: C45561



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000